



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Marzo 25 de 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado, presenta memorial solicitando se decreten nuevas medidas cautelares. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de ERASMO GIL ARROYO contra LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES.

RAD. 44-001.31-05-002-2016-00088-00

Visto el informe anterior, y la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el juzgado actúa conforme lo establece el artículo 599 -1 del C.G.P. y:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por ser procedente, Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada Empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NIT. 825.000.164-2 tenga o llegare a tener en productos como CDT y CDAT en la en la entidad Bancaria FINANCIERA BANCOOMEVA hasta por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. (\$35.000.000,00)

Por secretaría, infórmese a la citada entidad bancaria que debe colocar a disposición de este juzgado, con destino al proceso de la referencia, los recursos ordenados en líneas precedentes y atendiendo que la obligación exigida es de origen laboral, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones del principio de inembargabilidad, como lo consideró la Corte Constitucional en sentencias C-793 de 2002 y C563 de 2003 y C-1154 de 2008, por lo tanto debe acatar dicha orden sin restricciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Dora O.